



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00710
RADICADO N° 2021-00293-00

En la demanda ordinaria Laboral de Primera Instancia que se ha instaurado a través de abogado en ejercicio por JOSÉ WILSON MENA VALENCIA en contra de CONSTRUCARDONA 01 S.A.S y CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S, se entra a resolver lo pertinente respecto de su admisión, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a las exigencias que consagra el artículo 25 del C.P.T. y S.S., se procederá con su admisión, la cual, de cara a los cambios implementados, será tramitada con los lineamientos establecidos en el Decreto 806 de 2020.

De conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se ordenará la notificación del auto admisorio de la demanda preferentemente por medios electrónicos, notificación que se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje por la parte demandante.

De igual forma conforme el artículo 3 del citado Decreto, en lo sucesivo cada parte deberá suministrará copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando lo envía al Despacho.

Para finalizar se reconocerá personería al abogado GABRIEL JAIME RODRÍGUEZ ORTIZ identificado con C.C 98.575.053 y T.P 132.122 del C.S de la J, para que represente los intereses del demandante, quien no cuenta con antecedentes disciplinarios según certificación de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del C. S. de la J.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E:

PRIMERO – ADMITIR la demanda ordinaria laboral de Primera Instancia promovida por JOSÉ WILSON MENA VALENCIA en contra de CONSTRUCARDONA 01 S.A.S y CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S, tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – ORDENAR se realice la notificación personal de este auto a las Sociedades demandadas, la cual se realizará de manera electrónica y poniéndoles de presente que deberán responder el libelo en el término de diez (10) días, contados una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío de la notificación por la parte demandante.

TERCERO – RECONOCER personería al abogado GABRIEL JAIME RODRÍGUEZ ORTIZ identificado con C.C 98.575.053 y T.P 132.122 del C.S de la J, para que represente los intereses de los demandantes, quien no cuenta con antecedentes disciplinarios según certificación de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO ITAGUI
CERTIFICA: Que el auto anterior fue notificado en STADOS
Nro.162 hoy 27 de septiembre de 2021 a las 8 a.m.
Consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-itagui/54>

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito

RADICADO N° 2021-00298-00

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ad7c78ef0b93985a26be05904b9ec04d0a41be1dc1b6a8d13ea6daa45be306e2

Documento generado en 24/09/2021 01:19:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>